

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 21 DE JUNIO DE 2022.

1.- EXPEDIENTE 11158/2022. DESESTIMACIÓN SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA FÓRMULA DEL PRECIO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.

Vista la propuesta de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio, en relación a *“la solicitud modificación CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO”* presentada por NATURGY IBERIA SA mediante instancia con entrada en Registro el 7 de abril de 2022, en la que se solicita con efectos de 1 de enero de 2022, la modificación de la fórmula de precios fijada en el contrato de concesión formalizado el 22 de enero de 2013, y que a continuación se transcribe:

“INFORME Y PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JEFA DE COMPRAS, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

En relación a “la solicitud modificación CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMPRIMIDO” presentada por NATURGY IBERIA SA mediante instancia con entrada en Registro el 7 de abril de 2022, en la que se solicita con efectos de 1 de enero de 2022, la modificación de la fórmula de precios fijada en el contrato de concesión formalizado el 22 de enero de 2013 (en los términos de su oferta económica), con la siguiente propuesta de modificación:

*Peaje: RLTA.7 Modalidad Comercial del Contrato: Fórmula de Precios Término Fijo. Término de Capacidad Contratada (cargos incluidos): 7,2679 cent€/kWh/día/mes Término Variable. Precio (cent€/kWh): (0,1*TTFHERENMA101) +0,6217 Descuento sobre Término Variable: 0,4200 cent€/kWh Donde: TTFHERENMA101: Media aritmética en EUR/MWh de las cotizaciones diarias (promedio de precio Bid y Offer) del contrato “Month ahead”, redondeada a 3 decimales, correspondientes al mes precedente al mes de consumo según lo publicado en “ICIS Heren European Spot Gas Markets” bajo el título de “TTF Price Assesment”*

HECHOS

Primero.- En la cláusula quinta del contrato de concesión formalizado el 22 de enero de 2013, se contiene el régimen jurídico al que se somete dicha concesión, especificando en primer lugar que:

“...el contratista presta su conformidad a los pliegos de prescripciones técnicas

y cláusulas administrativas particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar de los mismos que se unen como anexo a este documento y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido a:

La ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas, desarrollada por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba su Reglamento General, Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1372/19856, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contrato del Sector Público (TRLCSP).”

Segundo.- Por otra parte, en el antecedente tercero del contrato, se hace constar que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2012, acordó adjudicar a la empresa GAS NATURAL DE SERVICIOS DG SA (hoy NATURGY IBERIA SA) el otorgamiento de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público, para la instalación y explotación de una estación de suministro de gas natural comprimido, por un precio de venta al público para los servicios municipales de 70,25 €/Mwh, IVA incluido, (precio de agosto de 2012), un precio de venta al público para los vehículos de particulares de 70,77 €/Mwh (precio de agosto de 2012), y un precio de venta a los adjudicatarios de concesiones y servicios del Ayuntamiento de 70,25 €/MWh (precio de agosto de 2012) IVA incluido, según se desglosa en el citado acuerdo, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP), prescripciones técnicas (PPT) y oferta presentada.

Tercero.- La cláusula segunda del contrato determina el precio de venta al público para los vehículos de los servicios municipales; el precio de venta al público para los vehículos de particulares y precio de venta a los adjudicatarios de concesiones y servicios del Ayuntamiento, en los mismos términos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de diciembre de 2012. Y en cada caso se incluye el importe del precio de venta al público, obtenido por aplicación de la fórmula allí indicada, cuyos componentes igualmente están predeterminados y descritos en la cláusula segunda del contrato.

Esa fórmula para fijación del precio de venta, así como sus componentes, está predeterminada en el Pliego de Prescripciones técnicas (PPT), cláusula 6:

El precio de venta PV del combustible estará formado por tres términos, el coste de materia prima, el servicio y los impuestos aplicables.

Este será $PV(€/Mwh)=(TG+TS+IEH).(1+IVA)$

Y a continuación se define cada uno de tales elementos:

“TG (Término Gas), que define el precio de gas natural a la entrada de los equipos; se genera según la fórmula de mercado de la comercializadora. Se fijará e la oferta; se actualizará trimestralmente, según fórmula y variaciones de los peajes en base a la tarifa de acceso 2.3 (...). Se ofertará el descuento aplicable”.

“TS (Término Servicios), que comprende los costes asociados a los equipos e instalaciones, implantación, mantenimiento todo riesgo, ..., permanecerá constante durante la vigencia del contrato. Se fijará en la oferta. Se actualizará anualmente en función del IPC publicado por el INE”

“IEH (Impuesto Especial de Hidrocarburos), término definido por la legislación vigente. Valor dependiente de la variación reglamentaria del impuesto, por ello en el caso de variaciones se trasladará al precio de venta. Se fijará el que esté vigente el día de inicio del plazo de presentación de ofertas.”

Por lo que el PPT tiene prevista la actualización de cada componente integrante de la fórmula de cálculo del precio de venta al público: en el caso del TG, trimestralmente según fórmula de los peajes en base a la tarifa de acceso 2.3 y, el TS se actualizará anualmente en función del IPC publicado por el INE.

Cuarto.- Según consta en el PCAP, la proposición económica de los licitadores tenía que ajustarse a dicha fórmula (la descrita en el PPT):

“los licitadores detallarán los importes correspondientes a los términos TG, TS e IEH, conforme a lo indicado en la cláusula del Pliego de prescripciones técnicas. Para el término servicios (TS) se deberá desglosar, lo más detalladamente posible, cada uno de los costes que se incluyen en el mismo: ejecución de obras, equipos e instalaciones”

Y se determina que los distintos componentes de la oferta económica presentada durante la licitación, debían ajustarse a la fórmula fijada en el PPT, además de que se fijaba como criterio de adjudicación en distintos grados de puntuación, el valor asignado a los distintos elementos conformadores del precio, ajustados en todo caso a la fórmula predeterminada en el PPT.

Por tanto, el precio (tarifas) a usuarios está determinado a través de una fórmula fijada en el PPT, en el PCAP y en el propio contrato formalizado. Tal fórmula y sus componentes fue la que presentó el licitador en su oferta económica, y fue valorada también como criterio de adjudicación del contrato. Por lo que se advierte que el “precio” del contrato y las tarifas fijadas como Precio ve Venta al público son condición esencial del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Tal y como establece, entre otros, el Dictamen del consejo jurídico consultivo de la

Comunidad Valenciana del 13 de septiembre de 2016, el TRLCSP no es de aplicación directa a las concesiones de dominio público si la legislación de patrimonio no remite a él expresamente, como así ocurre en el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) que señala que: "Las concesiones se otorgaran previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales", por lo que, en virtud de dicha remisión, la preparación y adjudicación de la concesión demanial se regiría por el TRLCSP, mientras que los efectos y la extinción se regularían en la legislación patrimonial.

Ahora bien, el problema que se plantea es el del régimen jurídico de las modificaciones de las concesiones demaniales, existiendo 2 posturas doctrinales: 1ª) No se aplica el TRLCSP, porque no hay laguna y "no puede pretenderse una aplicación integradora que posibilite la aplicación del régimen de modificación contractual ex las previsiones legales del TRLCSP", de tal manera que "será posible, siempre que así lo acuerden de mutuo acuerdo las partes, en aplicación del principio de libertad de pactos, con el límite de que se respete el ordenamiento jurídico y el derecho a una buena administración" (IJCA Aragón 15/2013); y, 2ª) Considera que la concesión es un contrato privado de la Administración, por lo que en cuanto a su modificación se le aplicarán las normas del TRLCSP sobre modificación de contratos (artículo 20.2 TRLCSP), teniendo en cuenta, además, que la modificación de la concesión tiene una estrecha vinculación con su adjudicación, por su incidencia en los principios de publicidad y concurrencia, y consiguientemente, entraría dentro de la remisión al TRLCSP en cuanto a la adjudicación del contrato a que se refiere el artículo 78 RBEL.

En ambos casos, es necesario acreditar la concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que alteren el equilibrio de las prestaciones contractuales, así como hacer un uso restrictivo de esa posibilidad para evitar un fraude del principio licitatorio.

En todo caso, la modificación pretendida deberá sujetarse al TRLCSP por remisión específica del propio PCAP que, entre la legislación de aplicación al contrato cita: "Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contrato del Sector Público (TRLCSP)"

II.- El régimen de modificación de contratos se regula en el TRLCSP con carácter general en los artículos 105 a 108 indicando el artículo 105.1: "Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107". En el PCAP únicamente se menciona a este respecto, en la cláusula 18.1 que: "Cualquier modificación de la concesión que desee introducir el concesionario deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Guadalajara" por lo que no está prevista la modificación solicitada, ni se contemplan supuestos ni límites concretos de modificaciones del contrato.

Pero es que tampoco concurren los supuestos excepcionales y específicos de

modificación recogidos en el art. 107.1 TRLCSP, que regula las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación, ni tan siquiera tiene encaje en el supuesto de fuerza mayor mencionado en su apartado c) que hace referencia, exclusivamente, y según la definición del propio artículo 231.2: a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica; b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes; c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

III.- En todo caso, el precio de venta al público (tarifas) fijado en el contrato y resto de documentación de la licitación, ya prevé su actualización, esto es, la cláusula del precio incluida tanto en el contrato como en el PCAP, ya contiene la regulación de la revisión de los precios, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP, teniendo en cuenta que la revisión de precios en los contratos públicos, constituye una excepción al principio que rige la modificación de los mismos, los cuales solo podrían llevarse a cabo por motivos de interés público en los casos y en la forma previstos en la ley; y el propio artículo 105 TRLCSP, excluye del régimen de modificación contractual, entre otros, la revisión de precios: “1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución,”

El propio PCAP y la cláusula segunda del contrato, al establecer la fórmula de cálculo del precio de venta al público, prevén la actualización de los factores que integran dicha fórmula:

“TG (Término Gas), que define el precio de gas natural a la entrada de los equipos; se genera según la fórmula de mercado de la comercializadora. Se fijará e la oferta; se actualizará trimestralmente, según fórmula y variaciones de los peajes en base a la tarifa de acceso 2.3 (...).

“TS (Término Servicios), que comprende los costes asociados a los equipos e instalaciones, implantación, mantenimiento todo riesgo, ..., permanecerá constante durante la vigencia del contrato. Se fijará en la oferta. Se actualizará anualmente en función del IPC publicado por el INE”

El régimen jurídico de la revisión de precios también resultarán de aplicación a la revisión de las contraprestaciones económicas pactadas (tarifas) en el marco de la ejecución de contratos de gestión de servicios públicos (hoy concesión de servicios), asimilable a la concesión demanial que nos ocupa. De manera que, al estar ya reflejada en los documentos de licitación, así como en el propio contrato, habrá de procederse en el modo indicado al existir previsión contractual al respecto.

Y tal y como establece el artículo 91.3 del TRLCSP, esta fórmula no se podrá modificar durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de formalización del contrato.

IV.- Por tanto, se propone desestimar la solicitud de modificación del “precio”, pues verdaderamente se pretende la sustitución de la regulación prevista en relación al precio y su fórmula de cálculo, así como de los elementos que la integran y los índices para su revisión. En definitiva, se propone por la concesionaria la supresión de la cláusula del precio, y su sustitución por otra ajena a los términos de la documentación tomada en consideración en la licitación, de su oferta económica y del contrato formalizado. De tal manera que, en definitiva, se interesa con ello dejar sin efecto la fórmula de revisión de precios pactada, con conculcación del artículo 93.1 TRLCSP que impide su modificación durante la vigencia del contrato. Siendo así que, además, la oferta económica, en cuanto referida al cálculo del precio de venta al público, tiene carácter de cláusula u obligación esencial del contrato, ya que respecto del cálculo de cada uno de los elementos que la integran, fueron objeto de valoración como criterio de adjudicación del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias previstas en la DA 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se propone elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desestimar la solicitud de modificación de la fórmula del precio pactada en el contrato de concesión administrativa, de uso privativo de un bien de dominio público para la instalación y explotación de una estación de suministro de gas natural comprimidos, firmado el 22 de enero de 2013, con fundamento en el Informe emitido por la Jefa de Compras, Contratación y Patrimonio.”

Por todo ello, en ejercicio de las competencias previstas en la DA 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Desestimar la solicitud de modificación de la fórmula del precio pactada en el contrato de concesión administrativa, de uso privativo de un bien de dominio público para la instalación y explotación de una estación de suministro de gas natural comprimidos, firmado el 22 de enero de 2013, con fundamento en el informe emitido por la Jefa de Compras, Contratación y Patrimonio.

2.- EXPEDIENTE 11177/2022. APROBACIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL USO PRIVATIVO DE UN QUIOSCO CON TERRAZA AL AIRE LIBRE EN EL PARQUE DE LA CHOPERA.

Seguidamente y visto el expediente de contratos patrimoniales n.º 2495/2022, tramitado por la Sección de Patrimonio para la concesión demanial de un quiosco prefabricado con módulos en el Parque de la Chopera, declarado desierto mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2022,

Considerando que aún subsiste el interés público para la prestación de un servicio de hostelería en el Parque de la Chopera y que dicho interés, a pesar de la

citada resolución, puede satisfacerse igualmente sin necesidad de modificación de los términos y condiciones previstos en el pliego de condiciones administrativas particulares del expediente de patrimonio n.º 2495/2022 y su memoria justificativa,

En ejercicio de la competencia prevista en la DA 2º, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- En aplicación de los principios de simplificación administrativa, impulso y concentración de trámites previstos en los art. 71 y 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporar todas las actuaciones del expediente n.º. 2495/2022 y aprobar idéntico expediente de contratación patrimonial para el otorgamiento, en régimen de concurrencia y mediante concesión demanial, del uso privativo de un quiosco prefabricado por módulos con terraza al aire libre en el Parque de la Chopera.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el procedimiento abierto para el otorgamiento de dicha concesión, por una duración inicial de veinte años, con posibilidad de prórrogas anuales por otros cinco años más, y un canon mínimo de licitación de 8.249 €, susceptible de mejorar al alza.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- EXPEDIENTE 4523/2022. MEMORIA Y CUENTA DETALLADA Y JUSTIFICADA DE GASTOS DE URBANIZACIÓN DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS ASIGNADAS A LAS PARCELAS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO COLINDANTE AL SECTOR SNP 07 “AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de marzo de 2022, adoptó acuerdo con el siguiente contenido:

“Conceder tramite de audiencia por plazo de quince días, a los propietarios afectados, con carácter previo a la aprobación de la Memoria y Cuenta Detallada y Justificada de los Gastos de Urbanización derivados de las obligaciones urbanísticas asignadas a las parcelas con referencia catastral 3482008VK8938S0001WF y 348210VK8938S0001HF en ejecución del Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SNP 07 “Ampliación del Ruiseñor” del PGOU.”

Realizadas las notificaciones a los propietarios afectados no se ha recibido alegación alguna.

El artículo 110 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de

Castilla-La Mancha, establece en su apartado 1.a) *“El importe de las cuotas y su forma de liquidación serán aprobadas por la Administración actuante, sobre la base de una memoria y cuenta detallada y justificada y previa audiencia de las personas interesadas”*.

Por lo expuesto, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- La aprobación de la Memoria y Cuenta Detallada y Justificada de los gastos de urbanización derivadas de las obligaciones urbanísticas asignadas a las parcelas con referencia catastral 3482008VK8938S0001WFy 348210VK8938S0001HF en ejecución del Proyecto de urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora del sector SNP 07 “Ampliación del Ruiseñor” del PGOU.

4.- EXPEDIENTE 15414/2021. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN CALLE DR. RAFAEL DE LA RICA 22 A-B CON VUELTA A CUESTA DE HITA 1.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a INICIA INVERSIONES Y DESARROLLOS S.L., para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de edificio de viviendas, garajes y trasteros en Calle Dr. Rafael de la Rica 22 A-B con vuelta a Cuesta de Hita 1, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- Se realizará tratamiento de las medianeras o parte de las medianeras que, en su caso, resultasen vistas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 83 de las Ordenanzas del PGOU, tratándose de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de la fachada.

- Cuenta con las instalaciones de protección contra incendios conforme al DB SI-4. No obstante se indica que deberá incorporarse la señalización de cada instalación manual de protección existente, en este caso, de los extintores propuestos, conforme se establece en este mismo documento, lo cual quedará reflejado en el correspondiente proyecto de ejecución.

- El Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición deberá aportarse firmado digitalmente por el promotor como requisito necesario para el inicio de las obras.

- Al no ser posible realizar la entrada y la salida al garaje de frente, la entrada al

garaje será la que se realice marcha atrás y la salida de frente, al verse más comprometida la visibilidad en la salida.

- En las puertas del garaje se dotará de elementos especulares y de ventanas en los lados para aumentar a la visibilidad de la maniobra.

- Se deberá instalar señal luminosa y acústica (condicionada esta última al cumplimiento de la normativa de ruidos), que se active al abrirse la puerta advirtiendo al peatón de la salida o entrada del vehículo.

- El vado vehicular cumplirá con lo recogido en la Orden TMA/851/2021, de Accesibilidad en espacios públicos urbanizados, concretamente lo recogido en el artículo 13. Vados vehiculares, artículo 19. Condiciones generales de los cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares y artículo 37. Entradas y salidas de vehículos, así como la normativa municipal al respecto.

Segundo.- No son objeto de este acuerdo ni se autorizarán las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública para el acceso al garaje; siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

5.- EXPEDIENTE 7421/2022. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PORCHE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE MAJUELO DE LA CALCETA 57.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística a Juan Miguel Nuñez Serna, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de porche en vivienda unifamiliar en Calle Majuelo de la Calceta 57, de referencia catastral 6501224VL806050001UZ, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

6.- EXPEDIENTE 8618/2022. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PORCHE EN CEIP CARDENAL MENDOZA, EN CALLE LAGUNA GRANDE 10.

Vista la documentación que obra en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Delegación Provincial Consejería Educación, Cultura y Deportes Guadalajara, para las obras que se contienen en el Proyecto básico y de ejecución de porche en CEIP Cardenal Mendoza, en Calle Laguna Grande 10, al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

Segundo.- No son objeto de esta licencia ni se autorizan las posibles obras y/o modificaciones que sea preciso realizar en la vía pública, siendo objeto de tramitación de la pertinente licencia independiente.

7.- EXPEDIENTE 5750/2020. MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Vista la propuesta de D. Israel Marco Tejón, Concejal Delegado de Transparencia, y visto el informe técnico emitido al efecto por la Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La creación de la ficha número 29 que incorpora una nueva subvención en el Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia, siendo su órgano gestor la Concejalía de Educación, Ciencia y Transición Ecológica:

FICHA 29

DENOMINACIÓN:	CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON CIUDADES EUROPEAS
CENTRO GESTOR:	Concejalía de Educación, Ciencia y Transición
LINEA DE SUBVENCIÓN:	OE. Fomentar la Educación y la Formación a lo largo de todo el ciclo vital. LE. Fomentar la educación y la formación
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	3230-480.00
IMPORTE:	20.000,00 €
MODALIDAD CONCESIÓN:	Concurrencia competitiva.
OBJETO:	Minorar el gasto de las familias relativo al aprendizaje de idiomas mediante intercambios escolares. Establecer relaciones con alumnos, profesores y sus familias de ciudades europeas.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE <ul style="list-style-type: none">• Fomentar el sentimiento de ciudadano/a europeo/a.• Mejorar la competencia comunicativa en lenguas extranjeras del alumnado.• Fomentar las relaciones de los escolares con ciudades europeas.
BENEFICIARIOS:	Alumnos y profesores de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Escuela Oficial de Idiomas y Escuela de Adultos.
PLAZO PREVISTO:	Anual
FINANCIACIÓN:	Fondos propios municipales.

INDICADORES ASOCIADOS A LOS OBJETIVOS:

N.º de alumnos y profesores que se benefician de las ayudas.

Segundo.- La efectividad del Plan Estratégico de Subvenciones queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

8.- EXPEDIENTE 9538/2022. CONVOCATORIA DEL PREMIO A LA TRAYECTORIA EN FOTOGRAFÍA “SANTIAGO BERNAL” 2022.

Vista la propuesta de D^a Riansares Serrano Morales, Concejala de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria del Premio a la trayectoria en fotografía “Santiago Bernal” 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.0.481.00, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Aprobar el extracto de las bases y convocatoria del Premio a la trayectoria en fotografía “Santiago Bernal” 2022.

Tercero.- Tramitar la presente convocatoria conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como ordenar su publicación.

9.- EXPEDIENTE 7033/2021. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO AMPA PEDRO SANZ VÁZQUEZ. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA: SUBVENCIÓN PARA AMPAS CURSO 2021/2022.

Vista la propuesta de D^a María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, relativa a la solicitud realizada por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Pedro Sanz Vázquez de modificación del proyecto de actividades extraescolares y complementarias subvencionado dentro de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades extraescolares y complementarias dirigida a las Asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas del municipio de Guadalajara durante el curso 2021/2022, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por el AMPA Pedro Sanz Vázquez, de modificación del proyecto subvencionado, consistente en suprimir las actividades "Taller el secreto de los puntos" y "Taller de pintura mural y pintado de juegos tradicionales" y en su lugar realizar una "Olimpiada de juegos tradicionales" que tendrá una duración de 3,5 horas y estará dirigido a 225 participantes. La asignación económica para esta nueva actividad sería de 104,91 euros.

Segundo.- Iniciar al AMPA Pedro Sanz Vázquez expediente de reintegro de la cantidad de 133,49 euros.

Tercero.- Notificar la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- EXPEDIENTE 18064/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL C.E.I.P. LAS LOMAS. CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS.

Por la Presidencia se dispone que se va a conocer y someter a votación conjuntamente sobre los puntos 10 a 13, ambos inclusive, independientemente de que en el acta se recojan, las intervenciones que, en su caso, que se produzcan, así como los resultados de las votaciones, separadamente para cada punto.

Vista la propuesta de D^a María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, relativa a la documentación justificativa presentada por el C.E.I.P. Las Lomas para la Convocatoria de ayudas a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, para material escolar y actividades complementarias orientados a minorar los gastos de las familias. Previo informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el C.E.I.P. Las Lomas.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución en los términos establecidos en la convocatoria.

11.- EXPEDIENTE 18065/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL C.E.I.P. RUFINO BLANCO . CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS.

Vista la propuesta de D^a María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, relativa a la documentación justificativa presentada por el C.E.I.P. Rufino Blanco para la Convocatoria de ayudas a centros sostenidos con

fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, para material escolar y actividades complementarias orientados a minorar los gastos de las familias. Previo informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el C.E.I.P. Rufino Blanco.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución en los términos establecidos en la convocatoria.

12.- EXPEDIENTE 18245/2021. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL COLEGIO SALESIANOS SAN JOSÉ. CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS.

Vista la propuesta de D^a María de los Ángeles García Moreno, Concejala Delegada de Educación, relativa a la documentación justificativa presentada por el Colegio Salesianos San José para la Convocatoria de ayudas a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, para material escolar y actividades complementarias orientados a minorar los gastos de las familias. Previo informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación presentada por el Colegio Salesianos San José.

Segundo.- Ordenar el pago de 5.358,79 euros al Colegio Salesianos San José.

Tercero.- Ordenar la notificación de la presente resolución en los términos establecidos en la convocatoria.

13.- EXPEDIENTE 18745/2021. APROBACIÓN DE LA ANULACIÓN DE LA OBLIGACIÓN RECONOCIDA AL COLEGIO MARISTA CHAMPAGNAT. CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PARA MATERIAL ESCOLAR Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORIENTADOS A MINORAR LOS GASTOS DE LAS FAMILIAS.

Vista la propuesta de D^a María de los Ángeles García Moreno, Concejala

Delegada de Educación, relativa a la documentación justificativa presentada por el Colegio Marista Champagnat para la Convocatoria de ayudas a centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, para material escolar y actividades complementarias orientados a minorar los gastos de las familias. Previo informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Anular la obligación reconocida por importe de 137,39 euros al Colegio Marista Champagnat.

Segundo.- Declarar la pérdida de derecho al cobro de 137,39 euros por parte del Colegio Marista Champagnat.

Tercero.- Ordenar la notificación de la presente resolución en los términos establecidos en la convocatoria.

14.- ASUNTO URGENTE. EXPEDIENTE 6200/2021. PROYECTOS DE ACOMETIDA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA LOS SECTORES SP 40 “EL RUISEÑOR” Y SNP 07 “AMPLIACIÓN DEL RUISEÑOR”.

La Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2022, sometió a información pública los proyectos de acometida subterránea de media tensión para los sectores SP 40 y SNP 07 Ampliación del Ruiseñor, que recogen:

- Trazado de acometida subterránea de Media Tensión de 3 alimentadores de 400 m/m desde ST Cabanillas hasta los sectores SP 40 y SNP 07 El Ruiseñor y Ampliación, que discurre por los términos municipales de Cabanillas del Campo y Guadalajara.

- Trazado de acometida subterránea de Media Tensión de 2 alimentadores de 400 m/m desde ST Ciudad del Transporte hasta los sectores SP 40 y SNP 07 El Ruiseñor y Ampliación que discurre por los términos municipales de Marchamalo y Guadalajara.

Realizadas las oportunas publicaciones en el periódico y en el DOCM, tal y como establece la legislación urbanística de Castilla-La Mancha, y las notificaciones a los interesados, no se ha presentado alegación alguna.

Se han recibido informes favorables del Servicio de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento, así como del Servicio de Vías Pecuarias.

Además se ha recibido informe favorable de la Comunidad de Regantes del Canal del Henares, previa subsanación del documento conforme a su requerimiento por parte del Agente Urbanizador.

Por lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar los proyectos de acometida subterránea de media tensión para los sectores SP 40 y SNP 07 Ampliación del Ruiseñor, que recogen:

- Trazado de acometida subterránea de Media Tensión de 3 alimentadores de 400 m/m desde ST Cabanillas hasta los sectores SP 40 y SNP 07 El Ruiseñor y Ampliación, que discurre por los términos municipales de Cabanillas del Campo y Guadalajara.

- Trazado de acometida subterránea de Media Tensión de 2 alimentadores de 400 m/m desde ST Ciudad del Transporte hasta los sectores SP 40 y SNP 07 El Ruiseñor y Ampliación que discurre por los términos municipales de Marchamalo y Guadalajara.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, en relación con el 42.2 del mismo texto legal.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los propietarios de suelo afectados, y demás interesados con indicación de los recursos que puedan interponerse.

15.- EXPEDIENTE 5236/2022. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LOS AÑOS 2022 Y 2023.

Seguidamente y a la vista del expediente tramitado para la adjudicación del servicio de gestión, organización y ejecución de los festejos taurinos tradicionales de las Ferias y Fiestas de los años 2022 y 2023 de la ciudad de Guadalajara, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y múltiples criterios de adjudicación; del dictamen de la Mesa de Contratación de 17 de junio de 2022 y del informe favorable de fiscalización previa, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Prestar conformidad a la documentación acreditativa presentada por la empresa Funtausa S.A., representada por don A.G.J.

Segundo.- Adjudicar a la empresa Funtausa S.A., representada por don A.G.J., la prestación del servicio de gestión, organización y ejecución de los festejos taurinos

tradicionales de las Ferias y Fiestas de los años 2022 y 2023 de la ciudad de Guadalajara, que ejecutará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas y de su oferta, por un precio anual de 217.000 euros, más 45.570 euros en concepto de IVA, con la realización gratuita de los siguientes festejos:

- Una actividad festiva gratuita dentro del periodo de Ferias y Fiestas de Guadalajara, con elementos taurinos, tipo Grand Prix, para las Peñas Recreativas de la ciudad, a realizar cada anualidad de vigencia del contrato.
- Un concurso de recortes gratuito a realizar cada anualidad de vigencia del contrato en la fecha a determinar por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Resultó la oferta mejor valorada con una puntuación de 76,50 puntos de un total de 100.

Tercero.- Publicar la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto.- Designar a D^a P.P.S., Coordinadora de Protocolo, como responsable del contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP 9/2017.